

**DESPACHO DEL SECRETARIO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1804 DE 2010**  
**(DICIEMBRE 02)**

*Por medio de la cual se toma una determinación en materia de tránsito.*

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE  
MEDELLÍN,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1° y 2° Superior, los Artículos 1°, 3° y 7° del Código Nacional de Tránsito y el Decreto No. 257 de 2002; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 1° y 2° de la Constitución Política prevé la prevalencia del interés general, estableciendo como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que la afectan.

2. Que a su vez el Artículo 1° del Código Nacional de Tránsito, reglado en la Ley 769 de 2002, 1239 de 2008 y 1383 de 2010, establece que las normas de dicho código rigen en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; consagrandolo como principios rectores la seguridad de los usuarios, la movilidad, calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

3. Que asimismo el Artículo 3°, Inciso 3° Ibídem señala, entre otras, como autoridades de tránsito, a «Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital».
4. Que conforme lo estipula el Artículo 7° del mencionado Estatuto, que en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
5. Que el Decreto Municipal No. 257 del 13 de marzo de 2002, determina el funcionamiento de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín y le establece sus funciones.
6. Que la Vía Las Palmas, desde el Alto de Las Palmas y la Loma de los Balsos y la Loma de los Balsos, entre la Vía Las Palmas y la Glorieta de la Poda, es un corredor vial por el cual se moviliza un considerable número de vehículos, dado su carácter de vía de conexión desde y hacia la ciudad de Medellín.
7. Que debido al constante proceso de transformación del uso del suelo, en especial en las lomas del Poblado, presenta un alto tráfico de vehículos con materiales, así como también la circulación de vehículos que proveen la zona de bienes y servicios de uso diario y de aquellos que prestan servicios públicos domiciliarios.
8. Que dadas las características de la vía de sección mínima con alta pendiente, se dificulta la circulación de vehículos en situaciones normales, por tanto, los vehículos pesados en su descenso generan riesgos que inciden en la accidentalidad, situación que le corresponde a las autoridades de tránsito prevenir.
9. Que existen otros corredores viales en el sector que se menciona, que facilitan la circulación de esta clase de vehículos en sentido Oriente-Occidente (E-W), por lo que este Organismo de Tránsito debe tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de la seguridad de los usuarios y de la libre circulación, acorde con la realidad actual, además de velar por el buen uso de las vías de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir la circulación de vehículos de carga subiendo y bajando con capacidad mayor a las cinco (5) toneladas, por la Loma de los Balsos, entre la Vía Las Palmas y la Glorieta de la Poda, todos los días de la semana durante las veinticuatro (24) horas del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restringir la circulación de vehículos de transporte público colectivo de pasajeros (buses y busetas) bajando, cuyo peso es superior a las cinco (5) toneladas, por la Loma de los Balsos, entre la Vía Las Palmas y la Glorieta de la Poda, todos los días de la semana durante las veinticuatro (24) horas del día, permitiendo el ascenso de esta clase de vehículos por estos tramos de vía.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a esta Resolución se sancionará conforme a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a dos (02) días del mes de diciembre (12) del año dos mil diez (2010).

**RICARDO SMITH QUINTERO**  
Secretario de Transportes y Tránsito

Resolución No. 1804 (Por medio de la cual se toma una determinación en materia de tránsito).

### Proyectó:

Elkin Darío Acevedo Hoyos Profesional Universitario – Abogado  
José Pastor Castrillón Santa Profesional Universitario - Administrador

### Revisó y aprobó:

German Darío Giraldo Jiménez Subsecretario Legal  
Juan Fernando Franco Hernández Subsecretario Técnico



**Alcaldía de Medellín**